

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00515-00

Previo a resolver las diligencias de notificación aportadas por el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informe la manera en como obtuvo el correo electrónico de la demandada JOHANNA GONGORA CABRERA y aporte las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de no tener en cuenta las referidas diligencias.

Lo anterior por cuanto, mediante providencia de 12 de octubre de 2023 se inadmitió la demanda para que acreditara lo requerido en esta misma providencia y en la subsanación, el apoderado informó desconocer el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aba320d8a749c955e15cc9d3243cf246a91989838e45b6f6dfc10e7a98ed47a**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:50 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**